



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0581-2022-P-CSJU/PJ

**Huancayo, veintinueve de marzo del
año dos mil veintidós. -**

Sumilla: AMPLIAR, a partir de la fecha, la competencia funcional de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) de la Corte Superior de Justicia de Junín a todo el Distrito Judicial; es decir, la SECOM deberá tramitar los cuadernos de multas de los órganos jurisdiccionales que funcionan en las provincias de Huancayo, Tayacaja, Chupaca, Concepción, Jauja, Tarma, Yauli y Junín.

DISPONER que los Jueces de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispongan el envío de los cuadernos de multas a la Secretaría de Cobranza de Multas, para su trámite correspondiente bajo responsabilidad funcional.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 344-2006-P-CSJU/PJ del 03 de noviembre del 2006; Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ del 21 de mayo del 2014; Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ del 21 de mayo del 2014; Informe N° 000021-2022-USJ-GAD-CSJU-PJ del 23 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial;

Tercero.- Conforme lo establece el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 292° del mismo cuerpo de leyes, es facultad de los Jueces sancionar con multas, entre otras medidas, a todas las personas, incluyendo abogados, que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, plateen solicitudes dilatorias o maliciosas y en



general cuando falten a los deberes de comportarse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe;

Cuarto.- En ese sentido, las multas son impuestas por los Órganos Jurisdiccionales en mérito a las facultades sancionadoras y coercitivas otorgadas a los Magistrados en los artículos 52° y 53° del Código Procesal Civil, la misma que constituye ingreso propio del Poder Judicial, conforme lo establecido por el artículo 420° del Código acotado, en tal sentido su cobro debe realizarse conforme a lo previsto en el artículo 423° del mismo cuerpo legal;

Quinto.- En relación a ello, mediante Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ del 21 de mayo del 2014 se aprueba el "Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial" que tiene por finalidad optimizar el desarrollo del proceso de cobranza de las multas impuestas por los magistrados del Poder Judicial a las partes y/o terceros intervinientes en un proceso judicial, ya sea por quebrantar el principio de conducta procesal, por incumplir sus mandatos y/o en los casos que taxativamente señala la ley;

Sexto.- El artículo 8° del Reglamento de Cobranza de Multas regula la formación y remisión del Cuaderno de Multa a la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM, a fin de que el secretario de multas continúe con el proceso de cobranza de la multa impuesta;

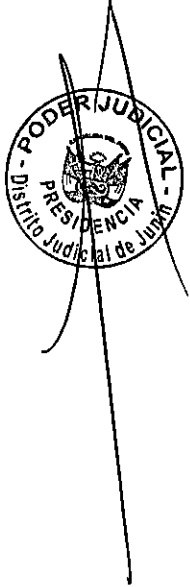
Séptimo.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 344-2006-P-CSJU/PJ del 03 de noviembre del 2006, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso la Creación e Implementación en la Corte Superior de Justicia de Junín de la Secretaría Encargada de la Cobranza de Multas (SECOM), con competencia para la cobranza de las multas únicamente a los órganos jurisdiccionales de la Sede Central, Juzgados de Paz Letrados de Huancayo y Juzgados de Paz Letrados de Chilca;

Octavo.- En ese orden de ideas, mediante Informe N° 000021-2022-USJ-GAD-CSJU-PJ del 23 de marzo del 2022, la Unidad de Servicios Judiciales, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior que, en el marco de las funciones de control, ha identificado que la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM), ha devuelto cuadernos de multas provenientes de otros órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín; diferentes a los de la Sede Central y Juzgados de Paz Letrado de Huancayo y Chilca, bajo el argumento de carecer de competencia e invocando los alcances de la Resolución Administrativa N° 344-2006-P-CSJU/PJ. Situación que provoca inoperatividad en la ejecución de las multas de los otros juzgados, lo que perjudica la recaudación de los ingresos propios para el Poder Judicial;

Noveno.- Sosteniendo, además que, a fin de efectuar una adecuada ejecución de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de



Junín, es necesario ampliar la competencia de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) a todos los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Junín, quienes ejercen facultad sancionadora y coercitiva conforme a lo establecido en el artículo 420° del Código Procesal Civil;



Décimo.- Lo informado por la Unidad de Servicios Judiciales nos pone en una situación de inoperatividad de la ejecución de las multas, en el resto del Distrito Judicial de Junín, que en la práctica hace que el cobro de tales sanciones pecuniarias no se esté realizando oportunamente, lo que no solo conlleva a que los justiciables y abogados al ver que éstas no son efectivizadas, sigan presentando escritos dilatorios o interpongan recursos sólo con el afán de entorpecer el proceso o la ejecución, sino que también perjudica la recaudación de los ingresos propios;

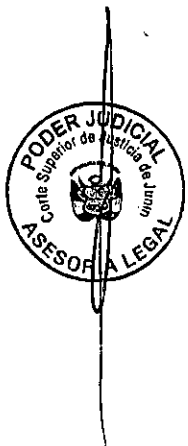
Décimo Primero.- La causal establecida en el considerando precedente, también a imposibilitado que los secretarios judiciales o especialistas legales adscritos a los órganos jurisdiccionales, diferentes a los de la Sede Central y los Juzgados de Paz Letrado de Huancayo y Chilca, puedan efectuar adecuadamente el seguimiento y control respectivo de los procesos pendientes de cobranza de obligaciones pecuniarias con el Poder Judicial, por lo que se hace necesario buscar alternativas para optimizar el cumplimiento de la ejecución de las multas impuestas, siendo necesario ampliar la competencia de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) a todo el Distrito Judicial de Junín; medida ésta que no solo va a repercutir en beneficio de éste Poder del Estado y del proceso en sí, sino también en beneficio de los justiciables que actúan respetando los deberes procesales;

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, a partir de la fecha, la competencia funcional de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) de la Corte Superior de Justicia de Junín a todo el Distrito Judicial; es decir, la SECOM deberá tramitar los cuadernos de multas de los órganos jurisdiccionales que funcionan en las provincias de Huancayo, Tayacaja, Chupaca, Concepción, Jauja, Tarma, Yauli y Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Jueces de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispongan el envío de los cuadernos de multas a la Secretaría de Cobranza de Multas, para su trámite correspondiente bajo responsabilidad funcional.

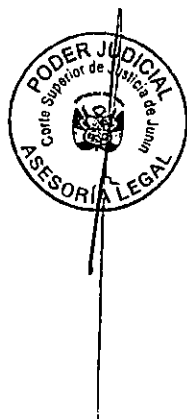




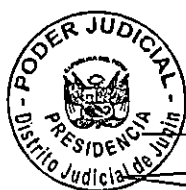
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0581-2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN